



## RESOLUCIÓN NÚMERO 384

(2025-09-26)

*"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal"*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 4° del Decreto 062 de 2021, que modificó el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, el Decreto 2585 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto 062 de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 9° del Decreto Ley 4175 de 2011, en el numeral 20, se señala como función de la Dirección General la de *"Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia"*.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.3 Ibidem, regula lo relativo a la provisión de las vacancias temporales de los empleos de carrera en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.*

*(...)*

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*(...)"*

*PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

Que, de acuerdo con lo previsto en el decreto señalado, el nombramiento provisional en cargos de carrera por vacante temporal es un modo de provisión transitoria y en consecuencia no tiene vocación de permanencia indefinida en el tiempo, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal por lo que de presentarse algunas de las causales previstas en la norma éste se podrá dar por terminado.

Que por necesidades del servicio las entidades públicas pueden proveer transitoriamente las vacancias temporales por medio del encargo de los servidores de carrera cuando cumplan los requisitos exigidos para ejercer dicho cargo y en casos excepcionales, cuando no es posible hacer el encargo, se puede proveer mediante el nombramiento en provisionalidad.



Que sobre este tema, el Departamento Administrativo de la Función Pública, se ha pronunciado en el siguiente sentido:

*"Ahora bien, las entidades del Estado por necesidades del servicio, pueden proveer los empleos de carrera en forma transitoria, ya sea mediante nombramiento en encargo o nombramiento en provisionalidad.*

*Sobre este particular, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.*

*Así las cosas, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados."<sup>1</sup>*

Que según lo ha expresado el Consejo de Estado, el nombramiento en provisionalidad de un funcionario para ocupar una vacante que debe ser provista por medio del sistema de carrera, forma parte del ejercicio discrecional del nominador. En efecto, la alta corporación, ha indicado lo siguiente:

*"A su turno, no es lo mismo el nombramiento del servidor que ingresa al servicio sin haber superado un concurso de méritos al de aquél que se somete a las etapas del proceso selectivo. En este sentido el nombramiento en provisionalidad no es equiparable al del escalafonado en la carrera, y por lo mismo el retiro no puede estar revestido de las mismas formalidades.*

***La situación del nombrado provisionalmente se asemeja a la de los designados para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, porque en ambos casos, el nombramiento se efectúa en ejercicio de la facultad discrecional del nominador de escoger a quien tenga las condiciones de idoneidad para desempeñar la función y el retiro, a su vez, debe ir encaminado al mejoramiento del servicio.***

*En este orden de ideas, el nombramiento en provisionalidad es procedente para proveer cargos de carrera, en eventos en que no sea posible hacerlo por el sistema de concurso, o por encargo con otro empleado de carrera. La situación en provisionalidad, no otorga fuero de estabilidad relativa alguno (...)" (Negrilla fuera de texto)<sup>2</sup>*

Que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina expuesta, por razones del servicio y de manera excepcional el nominador de la entidad pública está facultado para elegir a quien ocupará temporalmente, esto es en provisionalidad, un empleo de carrera que se encuentra vacante, cuando este no pueda ser provisto a través del encargo, siempre y cuando la persona elegida, cumpla con

<sup>1</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública, Rad. 20236000173701 del 10/05/2023.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B, C.P. Alfonso Vargas Rincón, 7 de febrero de 2013.



Resolución número: 384

Fecha: 26 de septiembre de 2025

los requisitos definidos en la ley y reúna las condiciones técnicas definidas en el manual de funciones de la entidad.

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó que no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad o la prórroga de los mismos, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, advirtiendo que: "(...) *si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes.*(...)"

Que desde el Grupo de Gestión del Talento Humano se verificó que en la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología – INM, existe una vacante temporal en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, identificado con la OPEC 148925, ubicado actualmente en la Secretaría General – Grupo Gestión Financiera, que corresponde a la servidora PATRICIA ANDREA AYALA BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.934.818, quien ostenta derechos de carrera en este empleo, por haber participado en el Proceso de Selección No. 1511 de 2020 – Nación 3 y superado el periodo de prueba, obteniendo registro en el sistema de carrera administrativa.

Que lo anterior, toda vez que mediante la Resolución No. 131 del 05 de mayo de 2025, se declaró en vacancia temporal el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, identificado con la OPEC 148925, el cual se hizo efectivo a partir del quince (15) de mayo de 2025.

Que la entidad efectuó el respectivo análisis y estudio de personal de Carrera Administrativa, mediante el estudio de encargo e informe No. 30 de 2025, para efectos de proveer el empleo por medio de encargo, donde se determina que tras la revisión de la planta de personal del INM se identificó que la servidora STEPHANIE FERNANDA HERRERA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.868.381, cumplió con todos los requisitos para acceder al encargo y fue posesionada mediante el Acta de Posesión No. 019 del 30 de mayo de 2025.

Que, mediante comunicación del 03 de septiembre de 2025, la funcionaria STEPHANIE FERNANDA HERRERA NIÑO, le comunicó a la Directora General de la entidad, lo siguiente:

*"La presente tiene como fin presentar mi renuncia al encargo del profesional especializado código 2028 grado 18 a partir del 1 de octubre de 2025 por lo que cumpliré las funciones asociadas a dicho cargo hasta el 30 de septiembre de 2025.*

*Sea esta la oportunidad para ofrecer una disculpa por el desgaste administrativo que acarrea esta decisión de mi parte y asimismo para agradecer la oportunidad de crecimiento y aprendizaje que me fue brindada durante estos meses."*

Que el 24 de septiembre de 2025 le fue aceptada la renuncia al encargo del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, identificado con la OPEC 148925, a la servidora STEPHANIE FERNANDA HERRERA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.868.381.



Resolución número: 384

Fecha: 26 de septiembre de 2025

Que la entidad nuevamente efectuó el respectivo análisis y estudio de personal de Carrera Administrativa, mediante la segunda parte del estudio de encargo e informe No. 30 de 2025, para efectos de proveer el empleo por medio de encargo, determinando que tras la revisión de la planta de personal del INM y la verificación de los grados inmediatamente inferiores al empleo Profesional Especializado, código 2028, grado 18, no se identificó ningún servidor de carrera administrativa que aceptara dicho encargo y/o cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que lo anterior, atendiendo a que la funcionaria de carrera Andrea Jazmín Salinas, mediante correo del 15 de septiembre de 2025, indicó lo siguiente:

*"De manera atenta me permito manifestar que, en esta ocasión, no me encuentro interesada en aceptar el encargo del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el área funcional Secretaría General.*

*Agradezco la consideración tenida en cuenta dentro del proceso de verificación, reiterando mi disposición y compromiso con las funciones asignadas en mi cargo actual."*

Que, de igual forma, la funcionaria de carrera Maricella Rojas Marín, a través de correo del 17 de septiembre de 2025, señala lo siguiente:

*"En atención al comunicado recibido en el que se me informa sobre el resultado del Estudio No. 030 (Segunda Parte), mediante el cual se concluye que cumpla con los requisitos para el otorgamiento del encargo en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, me permito manifestar de manera respetuosa mi decisión de NO aceptar el encargo propuesto.*

*Quedo atenta a cualquier observación adicional y agradezco su comprensión."*

Que, por lo anterior, se dio inicio al proceso de selección para realizar el proceso de vinculación por nombramiento provisional, para el efecto atendiendo las siguientes comunicaciones del Secretario General del INM, y la respuesta dada por la Directora General:

- Correo del 17 de septiembre de 2025 proveniente del Secretario General: Atendiendo comunicación proveniente desde Talento Humano, consistente en lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta el proceso de encargo que se ha llevado a cabo en relación con el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 18 ubicado en el grupo de Gestión Financiera, nos permitimos informar que, de acuerdo a los resultados del estudio, se procedió a comunicar a la servidora Andrea Salinas quien manifestó que no aceptaba el encargo, por lo cual, el paso a seguir fue comunicarle a la servidora Maricella Rojas quien también manifestó que no aceptaba.*

*En el estudio de encargo se evidenció que después de las dos servidoras mencionadas anteriormente, no existe otro funcionario de carrera administrativa que cumpla con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones para un encargo."*

*Y en consideración a que la persona que ocupa actualmente el cargo en encargo presentó renuncia al mismo desde el 01 de octubre de 2025, renuncia que está pendiente de aceptación por parte de la señora*



*directora en su calidad de nominadora, y en consideración a que el citado cargo detenta como funciones principales, las de:*

- 1. Recibir, verificar, clasificar, codificar la información y elaborar comprobantes contables a que haya lugar y que alimentan los módulos de Gestión Contable establecidos por el Ministerio de Hacienda.*
- 2. Garantizar el debido y oportuno registro de información contable, así como el uso en tesorería y presupuesto de los módulos del Sistema Integrado de información Financiera SIIF II Nación autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*Funciones estas asociadas al siguiente propósito del cargo (Profesional Especializado 2028 Grado 18):*

*"Desarrollar, procesar, verificar y supervisar las estrategias y labores orientadas a la planeación, organización y control de las operaciones financieras y el proceso contable, con el fin de elaborar y presentar los estados financieros, económicos, sociales y ambientales del Instituto Nacional de Metrología INM y velar por que las cifras que muestran la situación financiera, sean reflejadas en forma razonable, veraz y oportuna."*

*Es decir, es el cargo responsable de llevar la contabilidad de la entidad, firmando como contador los respectivos balances, notas a los estados financieros, llevando los registros contables, y el registro y pago de obligaciones tributarias.*

*Estas actividades no pueden tener interrupción alguna, su gestión se da de forma continua.*

*Por lo tanto y una vez culminado el proceso de estudios e informes para proveer el cargo en encargo, sin que ello se haya logrado, por la no aceptación de las funcionarias que según su formación académica y experiencia cumplan para ostentar el mismo, y no existiendo personal de planta (carrera administrativa) que pueda cumplir con las exigencias señaladas en el Manual de Funciones, y con el fin de dar continuidad a los procesos contables de la entidad, se hace necesario proceder con el proceso de nombramiento en provisionalidad de forma expedita e inmediata acorde con la confianza que emana del cargo, y conforme a los criterios que para la selección se tienen previsto, consistentes en recepción de hojas de vida, evaluación, entrevista y nombramiento.*

*En virtud de lo anterior, atendiendo su calidad de nominadora, solicito autorización para proceder con el proceso de vinculación en provisionalidad de forma inmediata, del contador o contadora de la entidad, atendiendo la urgencia que se desprende del ejercicio contable del INM. "*

- Correo de respuesta de la Directora General del 17 de septiembre de 2025:*

*"Atendiendo la urgencia que tiene el nombramiento del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 18 Financiera por las funciones y responsabilidades que debe cumplir dicho rol, en mi calidad de nominadora, autorizo que se realice el proceso de nombramiento en provisionalidad de manera prioritaria.*

*Talento Humano por favor proceder con lo que corresponda."*



Resolución número: 384

Fecha: 26 de septiembre de 2025

Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad a través del Grupo de Gestión de Talento Humano, recepcionó cuatro (4) hojas de vida correspondientes a los siguientes profesionales:

- Yury Johanna Vargas Ramírez
- Yaneth Andrea García
- Sandra Ximena Avendaño
- Jeison Fabian Daza Avelino

Que conforme lo anterior, se efectuaron las respectivas pruebas de análisis de cumplimiento de requisitos para verificar cumplimiento del perfil según exigencia del Manual de Funciones y Competencias Laborales (Resolución 040 de 2021), Evaluación Escrita, Entrevista con la Directora General y Secretario General, conllevando la escogencia de la señora **YANETH ANDREA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.480.115**.

Que de acuerdo con certificación del Secretario General de fecha 26 de septiembre de 2025 y una vez analizada la hoja de vida de **YANETH ANDREA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.480.115**, se evidencia que reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, identificado con la OPEC 148925, exigidos en la Resolución N° 040 del 04 de febrero de 2021 "*Por la cual adopta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM) atendiendo los decretos de reestructuración y modificación de planta*" y demás normas y disposiciones concordantes.

Que el presente nombramiento se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 03 de enero de 2025.

Que, en atención a lo anterior, se determina establecer un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, dentro del cual el servidor público que se considere afectado podrá presentar reclamación ante la Comisión de Personal, estimando que dicho término resulta suficiente y proporcional para garantizar sus derechos sin afectar la continuidad del servicio.

Que en consecuencia resulta procedente el nombramiento en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar con carácter de Provisionalidad a **YANETH ANDREA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.480.115**, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, identificado con la OPEC 148925, de la Planta Globalizada de la UAE INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con una asignación básica de Siete millones novecientos ochenta y tres mil novecientos siete pesos (\$7.983.907) moneda corriente, para cumplir funciones en la Secretaría General – Grupo Gestión Financiera.

**Parágrafo 1.** El término del presente nombramiento en provisionalidad estará sujeto a la duración de la vacancia del empleo de que trata el presente acto administrativo y/o mientras se surta un concurso convocado por la CNSC.

**ARTICULO SEGUNDO.** Publicar el presente acto administrativo en la Intranet de la entidad con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado su derecho preferencial interponga la reclamación ante la



Resolución número: 384

Fecha: 26 de septiembre de 2025

Comisión de Personal ([comisiondepersonal@inm.gov.co](mailto:comisiondepersonal@inm.gov.co)) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** Ordenar a la Coordinación del Grupo Gestión del Talento Humano que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales en la fecha en que la señora **YANETH ANDREA GARCÍA** tome posesión del empleo en nombramiento provisional, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

### **PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre de 2025

**María del Rosario González Márquez**  
Directora General

Proyectó:  
María Paula Rodríguez  
Contratista GTH

Revisó:  
José Álvaro Bermúdez  
Secretario General  
Carolina Riascos Vargas  
Asesora Dirección General

Aprobó:  
María del Rosario González  
Directora General